



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

116

ACUERDO MINISTERIAL No.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que le Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios es una entidad de derecho privado, y por ende su financiamiento no puede ser cubierto por tasas y contribuciones generadas por leyes, acuerdos, normas o reglamentos, de conformidad con el Art. 287 de la Constitución de la República

Que de acuerdo con el literal d) del Art. 3 de la Ley de Desarrollo Agrario que establece la necesidad de una organización de un sistema nacional de comercialización interna y externa de la producción agrícola, que elimine las distorsiones que perjudiquen al pequeño productor y permita satisfacer los requerimientos internos de consumo de la población ecuatoriana así como las exigencias externas del mercado de exportación.

Que es política de este portafolio integrar todas las actividades correspondientes a las cadenas productivas con el propósito de regularizar y transparentar el comercio, identificando los volúmenes de producción nacional y su relación con la importación de granos, tanto de maíz como de soya.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 154, numeral 1 de la constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

Artículo 1.- La verificación de la absorción de la cosecha nacional y de los precios pagados al agricultor conforme a los precios mínimos de sustentación establecidos por esta Cartera de Estado será controlada por la Subsecretaria de Direccionamiento Estratégico.

Artículo 2.- Con este propósito dicha subsecretaria incorporara una unidad de registros de transacciones y facturación de productos sensibles tales como: arroz, maíz y soya y se dispone la elaboración de un instructivo para registrar las transacciones descritas que contará con el apoyo de AGROCALIDAD para garantizar la calidad y la aplicación de la norma de los productos tranzados.

Artículo 3.- El sector industrial garantizará la absorción total de la cosecha nacional de maíz amarillo, de grano y torta de soya, presentando una garantía bancaria o póliza de fiel cumplimiento por el 10% del valor de la demanda de cada industria, según el

CH.



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

volumen acordado en el respectivo consejo consultivo previo a la cosecha. Dicha garantía deberá ser irrevocable, a nombre de este Ministerio y será entregada a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional.

Artículo 4.- Derogase el Acuerdo Ministerial No. 153 publicado en el Registro Oficial 118 del 3 de Julio de 2007, y el Acuerdo Ministerial No. 347 publicado en el Registro Oficial 502 del 12 de Enero de 2005.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 ABR. 2010

Dr. Ramón L. Espinel
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUALCULTURA Y PESCA